

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrada Sustanciadora: SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO.

Radicado Tribunal: 17-000-22-13-000-2021-00133-00

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 140 del Código General del Proceso, pongo en conocimiento de la Magistrada Sofy Soraya Mosquera Motoa que concurren en la suscrita funcionaria causal de impedimento para conocer como ponente de la súplica interpuesta contra el auto proferido el 19 de agosto de la corriente anualidad por el Magistrado Ramón Alfredo Correa Ospina, a través del cual rechazó la demanda del recurso extraordinario de revisión promovido por Gloria Stella Sánchez Quintero frente a la sentencia dictada el día 8 de agosto de 2019 por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, al interior del proceso monitorio promovido por la sociedad Editora Direct Network Associates S.A.S. en contra de la actora.

Lo anterior, en razón a que mediante providencia del 1° de julio de 2020¹, la suscrita Magistrada rechazó una demanda de revisión similar, tanto en la base fáctica como jurídica, a la que ahora arriba en sede de súplica, pues de la comparación entre esta y la anterior actuación, pronto se advierte que se trata de la misma parte demandante, quien enfila su ataque a derruir la validez del mentado fallo proferido el 8 de agosto de 2019 por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad y bajo el abrigo de la causal prevista en el numeral 8° del artículo 355 del Código General del Proceso, esto es, existir nulidad originada en la sentencia que puso fin al proceso y que no era susceptible de recurso, la cual coincide con la invocada en aquella oportunidad.

De hecho, la lectura de la providencia ahora atacada no deja duda acerca de la aludida identidad sustancial entre este asunto y el conocido por la suscrita en instancia anterior, ya que los reparos basilares de la actual censura extraordinaria no son otros que la falta de agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial y la incongruencia de la sentencia, la cual, a juicio de la recurrente, no se fundamentó en las pruebas practicadas; planteamiento que

¹ Expediente 170012213000-2020-00010-00. Recurso extraordinario de revisión formulado por Gloria Stella Sánchez Quintero frente a la sentencia proferida el día 08 de agosto de 2019 por el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, Caldas, dentro del proceso monitorio promovido por la sociedad Editora Direct Network Associates S.A.S. contra la actora.

guarda similitud con el estudiado en aquella oportunidad, donde esta funcionaria dejó sentada su posición al respecto y que se desprende de los argumentos fácticos y jurídicos expresados en el referido auto del 1° de julio de 2020, mismos en los que coincidió el magistrado cognoscente en su proveído del 19 de agosto hogaño.

Entonces, el acontecer relatado evidencia que en el *sub examine* se configuran las causales de impedimento prevista en el numerales 2° del artículo 141 del Código General del Proceso, esto es, “[h]aber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior (...)”.

Se anexa copia del referido auto del 1° de julio de 2020, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
Magistrada

Firmado Por:

Sandra Jaidive Fajardo Romero
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 8 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06266b28896978c1238accaaed41a7b92e31050cb24f884e35cc3797c784f369

Documento generado en 30/08/2021 04:09:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>